

1334-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Cañas, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503450934	JOVANNA LORENA JIMENEZ HERRA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503450934	JOVANNA LORENA JIMENEZ HERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se acreditan los nombramientos realizados en ausencia de los señores: **Luis Ramón Sibaja Campos**, cédula de identidad n° 501760192, en los puestos de secretario propietario y delegado territorial propietario, **Noilyn María Carrera Rivera**, cédula de identidad n° 503360387, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria,

Carlos Mauricio Rodríguez Centeno, cédula de identidad n° 603480788, en los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario, **Berny Rodolfo López Salguera**, cédula de identidad n° 502840847, en el puesto de fiscal propietario, debido a que a la fecha no se encuentran las respectivas cartas de aceptación de los cargos designados en el expediente de la agrupación política, por lo cual, deberán aportarse las cartas originales cumpliendo los requisitos establecidos para su eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, no procede el nombramiento del señor **Jason David Jiménez Herra**, cédula de identidad n° 503790847, en el cargo de tesorero suplente, toda vez que, el señor Jiménez Herra no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al registrar su domicilio electoral el distrito de La Cruz, cantón La Cruz, provincia Guanacaste.

En virtud de lo anterior, se encuentran **vacantes** los puestos de **secretario propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes y tres delegados territoriales propietarios**, cargos que podrán ser nombrados mediante una nueva asamblea cantonal de Cañas, cumpliendo con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 20312-20327-2023